



Tipo de proceso	:	Verbal –Pertenencia
Radicación.	:	11001310301920220011600

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

1. No tener en cuenta las fotografías de las vallas instaladas en los predios base de la acción, toda vez que, adolecen de las siguientes falencias.
- a. Se indica una dirección distinta a la referida en el introductorio.
 - b. Las personas indeterminadas no se incluyeron como parte.
 - c. Uno de los apellidos del demandante es diverso al indicado en la demanda.
 - d. No indican el local 407 que también es objeto pertenencia.
2. Téngase por realizado en debida manera el registro efectuado por secretaría respecto de las **demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.**
3. Las comunicaciones y anexos provenientes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de la Agencia de Desarrollo Rural, de la Superintendencia de Notariado y Registro, de la Agencia Nacional de Tierras y de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ténganse por incorporadas al legajo para los fines pertinentes.
4. El certificado de tradición allegado al legajo, en el que consta la inscripción de la demanda en el pertinente folio de matrícula inmobiliaria, incorpórese al plenario para los fines pertinentes.
5. No se tienen en cuenta los intentos por notificar a la pasiva, toda vez que, los anexos allegados al legajo hacen referencia de manera indistinta a las disposiciones contenidas en el art. 291 del C. G. del P., y al Decreto 806 de 2020, normas que establecen formas de notificar de manera diversa, sin que se entienda que las primeras fueron modificadas por las segundas.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.			
Hoy	18/10/2022	se notifica	la presente
providencia por anotación en		ESTADO No.	178
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			

